



128

ACUERDO 037

04 JUL 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 062 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de la atribución contenida por el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Resolución 0991 de 2009 y demás normas concordantes

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Adiciónese al Artículo 8º del Acuerdo 062 del 11 de diciembre de 2008, el Numeral 1.5.4. del siguiente tenor:

1.5.4. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar.

ARTICULO 2º. DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS MAESTRAS DEL SECTOR SALUD: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0991 de abril de 2009, el Municipio modificará las cuentas maestras que actualmente tiene con la red bancaria de su preferencia, denominándolas de la siguiente forma:

1. Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado: Sistema General de Participaciones/Sistema General de Seguridad Social en Salud – Régimen Subsidiado – 41551.
2. Cuenta Maestra de Salud Pública Colectiva: Sistema General de Participaciones/Sistema General de Seguridad Social en Salud – Salud Pública Colectiva - 41551.
3. Cuenta Maestra de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda: Sistema General de Participaciones/Sistema General de Seguridad Social en Salud – Prestación de Servicios a la población pobre no atendida con subsidios a la demanda – 41551.
4. Y la cuenta de Otros Gastos en Salud – Inversión, se denominará así:

Cuenta de Otros Gastos en Salud – Inversión/Sistema General de Seguridad Social en Salud en Otros Gastos en Salud – Inversión – 41551.

PARÁGRAFO: Las reglas establecidas en el presente Artículo, en lo pertinente, son de igual forma aplicables a la cuenta bancaria a través de la cual se manejen los recursos de Otros Gastos en Salud – Inversión.

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el Artículo 16 del Acuerdo 062 del 11 de diciembre de 2008, así:

Am
Acuerdo 037/2012
1



129

“ARTÍCULO 16°._ REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO: Los pagos que se efectúen desde la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado de Salud, deben cumplir las siguientes reglas:

1. Registrar el nombre o razón social de los beneficiarios de la Cuenta Maestra.
2. Registrar el tipo y número de las cuentas de los beneficiarios.
3. Pagar por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario.

Sólo podrán ser beneficiarios de esta cuenta, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S, las Entidades que efectúen la interventoría del Régimen Subsidiado, la Superintendencia Nacional de Salud, la cuenta del Municipio para efectos de giros tributarios por descuentos de retenciones realizadas a la firma interventora, la cuenta del banco en el cual está la cuenta maestra por objeto de los descuentos de retenciones de IVA y otros sobre los intereses generados en la misma y la cuenta de la IPS para efectos de giros excepcionales o directos cuando medie proceso debidamente ejecutoriado, conforme al Artículo 6 del Decreto 3260 de 2004.

PARÁGRAFO 1°: Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado suministrarán la información de su cuenta a la cual el Municipio hará los giros de manera electrónica, esta información debe allegarse a la Secretaría de Salud Municipal con un mes antes de solicitar los respectivos pagos.

PARÁGRAFO 2°: Las autoridades territoriales autorizarán el débito de estas cuentas con destino a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cuando medie un acto administrativo ordenando la medida de giro a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en cumplimiento del Artículo 6° del Decreto 3260 de 2004 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO 4°._ MODIFICACIONES DE LAS CUENTAS MAESTRAS: Las cuentas maestras del Fondo Local de Salud solo pueden sustituirse o cambiarse cuando se presente una cualquiera de las siguientes causales:

1. Deficiencia comprobada de los servicios financieros prestados por el banco en el cual se tiene la cuenta.
2. Cierre de la sucursal bancaria donde se tiene la cuenta.
3. Apertura de sucursal bancaria en este Municipio.
4. Apertura de sucursal bancaria en un municipio cercano a Pitalito, siempre y cuando no exista sucursal en nuestro Municipio.
5. Destrucción de la sede de la entidad financiera por desastre natural o atentado terrorista.
6. Cuando la entidad financiera no cumpla con los requisitos de información previstos en el Inciso Sexto del Artículo 16 de la Resolución 0991 de 2009 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
7. Porque el Banco no reconoce rendimientos financieros en los términos de la Resolución 3042 de 2007 y de conformidad con las tasas vigentes del mercado financiero.

Am
Acuerdo 037
2012
2



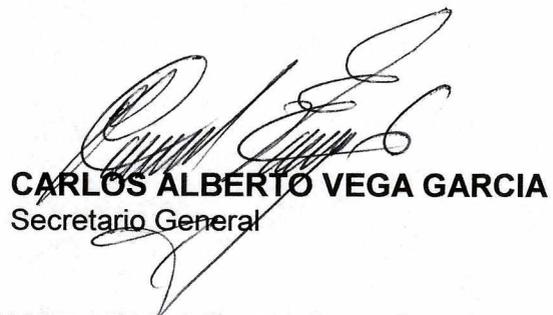
ARTICULO 5º._ Tanto el Municipio, como la entidad bancaria con la cual se firmen los convenios para la administración, manejo y operación de las cuentas maestras del Fondo Local de Salud, preverán modificaciones de los beneficiarios y el ordenador de los giros de los recursos, cuando como consecuencia de lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 028 de 2008 y el Artículo 2º de la Ley 1122 de 2007, se ordenen medidas cautelares, se presenten cambios administrativos en los responsables de la ordenación y custodia de los recursos o se desee incluir o retirar cuentas de beneficiarios.

ARTICULO 6º._ El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 25 de junio de 2012.


OMAR CASTRO PARRA
 Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
 Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

- PRIMER DEBATE: 19 de junio de 2012.
- SEGUNDO DEBATE: 25 de junio de 2012.
- COMISIÓN: Segunda.
- PONENTE: Concejal WILFRED TRUJILLO TRUJILLO.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
 Secretario General


 3
 037/2012



El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor PEDRO MARTÍN SILVA, Alcalde Municipal.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 26 de junio de 2012.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Esqueto I.

*Am
Acuerdo 037/2012*

	SECRETARIA DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL Y MOVILIDAD	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	

SECRETARÍA DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL Y MOVILIDAD

Pitalito Huila, 04 de Julio de 2012.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.


JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL
 Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 04 de Julio de 2012.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE


PEDRO MARTIN SILVA
 Alcalde Municipal

acuerdo 022/2012

Revisado Por: JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL	Aprobado por: JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL
Firma:	Firma:
Nombre: JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL	Nombre: JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL
Cargo: Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad	Cargo: Secretario de gobierno, Desarrollo Social y Movilidad